



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2019-00293-00**
DEMANDANTE: LUIS ANÍBAL OZUNA ÁVILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: Auto – Concede apelación contra sentencia.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionante presentó **recurso de apelación** contra la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se dispondrá la concesión del recurso de apelación en comento.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada, atendiendo los protocolos vigentes del caso y previo registro en el Sistema Tyba Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Reformado por la Ley 2080 de 2021.

Firmado Por:

**ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ**

**ORAL 003
JUZGADO ADMINISTRATIVO
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e800605f517c3bc1de13f3b7970f7049cc0eddad315288999c5ae106c
1d887f3**

Documento generado en 02/07/2021 09:56:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**